



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL**

Dictamen jurídico

**C. E. E. 11590058-MGEYA-SISC/18**

**SEÑORA DIRECTORA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD**

**SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD**

Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires con motivo del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto en el orden 02 (pág. 02/15) por el Oficial Ayudante Pastor Eduardo BARRAZA contra la sanción directa de quince (15) días de suspensión que le fuera impuesta.-

Del mismo modo, se somete a consideración de este Órgano Asesor el proyecto de acto administrativo por el cual se desestima el referido recurso (orden 62).-

Mi opinión es la siguiente:

**I.- ASPECTO FORMAL**

A la presentación en análisis le corresponde la aplicación de los arts. 107 y 111, ss. y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia C - 1510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley 5666 - BOCBA 5014).-

Del cotejo de las fechas que se realiza, surge que la sanción impuesta fue notificada el 19/04/18 (pág. 15, orden 02) y el referido recurso fue interpuesto el 23/04/18 (orden 02, pág. 02), teniéndolo por presentado dentro del plazo fijado a tal fin.-

**II.- ANTECEDENTES**

En el orden 28, se encuentran las constancias que detallaré a continuación:

- pág. 01: se encuentra el Formulario de Comunicación de Cargo, del que surge que el sancionado fue notificado de que debía tramitar la Credencial de Grado y que vencido el plazo para hacerlo, no dio inicio a dicho trámite;

- pág. 03: luce el descargo del causante, previo a la aplicación de una sanción directa;

- págs. 07/08: surge que se le impone al agente ocho días de suspensión;

- pág. 10: el Comisionado Mayor aumenta la sanción impuesta a la suspensión de diez días:

- pág. 11: el Comisionado General, en uso de sus facultades eleva la sanción en análisis a la cantidad de trece (13) días de suspensión;

- pág. 12: el Superintendente aumenta la sanción en análisis a quince (15) días de suspensión;

- pág. 13: la Subjefatura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires procede a confirmar la sanción de quince días antes aludida.-

El 19/04/18 (pág. 15, orden 02) se notifica lo resuelto al causante y se le hace saber los recursos que tiene derecho a interponer.-

El recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente obra en el orden 02, págs. 02/15.-

En el orden 62 se acompaña el proyecto de acto administrativo que desestima el recurso de reconsideración interpuesto.-

En el orden 63 esa Dirección General remite las presentes actuaciones a esta Procuración General a fin de que emita opinión al respecto.-

### **III.- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN**

Tal como lo expresara, los presentes actuados fueron remitidos a este Órgano Asesor a fin de que emita opinión con relación al recurso de reconsideración interpuesto por el causante contra la sanción disciplinaria de 15 (quince) días de suspensión, en virtud de lo normado por el artículo 7, inciso 2) del Anexo I del Decreto 53/GCBA/17 (BOCBA 5054), como así también respecto del proyecto de acto administrativo que desestima el recurso de reconsideración.-

#### **a) El recurso interpuesto**

Sostiene el recurrente en su recurso, que "... Con fecha 20 de



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL**

*abril del corriente año, se me impuso una sanción disciplinaria de QUINCE (15) días de SUSPENSIÓN ..."; ello, porque "Con fecha 20 de abril del corriente año, EL DÍA 09 DEL MES DE MARZO HORAS 13.40 FUE NOTIFICADO DE QUE DEBIA PRESENTARSE A TRAMITAR LA CREDENCIAL DE GRADO DENTRO DEL TERMINO DE LAS 48 HORAS DE NOTIFICADO ... Y AL DIA DE LA FECHA NO INICIO DICHO TRAMITE".-*

Indica asimismo que impugna la decisión adoptada por adolecer la misma de falta de motivación y fundamentación suficiente.-

Al respecto, si bien reiteradamente he afirmado que los dictámenes se emiten para cada caso en particular, por lo que no procede aplicarlos sin más a asuntos similares, advierto que la cuestión que aquí se plantea guarda semejanza con la que fue objeto de examen en el EX-2018-13211108-MGEYA-SISC, en el que con fecha 27/06/18 se emitió el Dictamen Jurídico IF-2018-18095162-DGEMPP, el que se vincula en el orden 68.-

*Brevitatis causae* doy por reproducidos, en lo pertinente, los términos del apartado a) del Capítulo III, del dictamen vinculado.-

Analizados los argumentos vertidos por el interesado es mi opinión que la sanción directa cuestionada se ajustó a derecho, respetándose el procedimiento señalado por la norma que rige y, consecuentemente, el recurso de reconsideración interpuesto no podrá prosperar.-

**b) El proyecto de Resolución**

Respecto del proyecto que se acompaña en el orden 62, estimo oportuno señalar que corresponde completar el considerando que deja constancia de la intervención de esta Procuración General con el año, número y sigla del presente Dictamen Jurídico.-

En mérito a las consideraciones vertidas, no se advierten objeciones de carácter jurídico que impidan proceder al dictado del acto administrativo proyectado, ajustando previamente su redacción conforme la pauta recomendada.-

Por último, se recuerda que, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la Ley A - 1218 (conforme texto consolidado por Ley 5.666, BOCBA 5.014), si la autoridad competente decide apartarse de lo aconsejado en el presente dictamen, debe explicitar en los considerandos del acto administrativo las razones de hecho y de derecho que fundamenten dicho apartamiento. Asimismo, debe informarse a este Órgano Asesor, con copia de aquéllas, dentro de los cinco días de emitido el acto.-

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

Con lo expuesto téngase por evacuada la consulta efectuada por esa Dirección General.

En tal sentido me expido.

Procuración General,

MT

ML



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen jurídico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-11590058-SISC-2018 (80219)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.